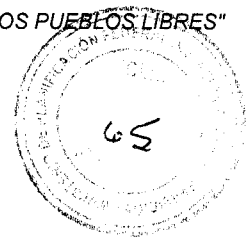




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

994



BUENOS AIRES, 23 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S01:0101425/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de abril de 2014 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de la Provincia de JUJUY y las Municipalidades de SAN SALVADOR DE JUJUY, EL CARMEN, LA ESPERANZA y PERICO de la Provincia de JUJUY, para la construcción de DOSCIENTOS SESENTA (260) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de DOSCIENTOS SESENTA (260) viviendas en el ejido urbano de las localidades de SAN SALVADOR DE JUJUY, EL CARMEN, LA ESPERANZA y PERICO por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 74.570.600) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
5839
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NUY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

994



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que las obras incluidas en el Convenio Específico mencionado se encuentran en ejecución, según se detalla en la planilla de transferencias, que obra en el Expediente indicado en el Visto.

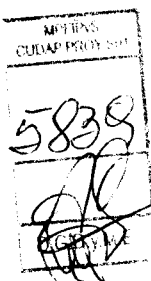
Que por Resolución N° 869 de fecha 25 de julio de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 11 de mayo de 2015 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de la Provincia de JUJUY y las municipalidades de SAN SALVADOR DE JUJUY, EL CARMEN, LA ESPERANZA y PERICO de la Provincia de JUJUY, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

994



corresponde proceder a autorizar la transferencia total del financiamiento adicional comprometido para las obras consignadas en la Addenda.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo

5828
10
10

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



994

35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

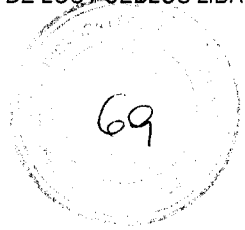
ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 11 de mayo de 2015 al Convenio Especifico de fecha 8 de abril de 2014, celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de la Provincia de JUJUY y las municipalidades de SAN SALVADOR DE JUJUY, EL CARMEN, LA ESPERANZA y PERICO de la Provincia de JUJUY para la finalización de la obra DOSCIENTOS SESENTA (260) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de DOSCIENTOS SESENTA (260) viviendas en el ejido urbano de las localidades de SAN SALVADOR DE JUJUY, EL CARMEN, LA ESPERANZA y PERICO, en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

MEJORA
CIRCUITARIO
5838
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento adicional a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL por un monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 27.690.000) para la finalización de las obras del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 – Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

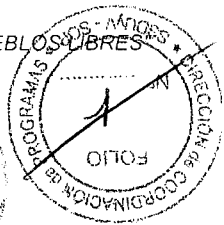
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **994**

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPT
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
1839
18
18

NY



ANEXO 994

**ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA"
SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LA PROVINCIA DE JUJUY Y LAS MUNICIPALIDADES DE SAN SALVADOR
DE JUJUY, EL CARMEN, LA ESPERANZA Y PERICO**



15

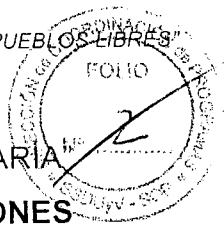
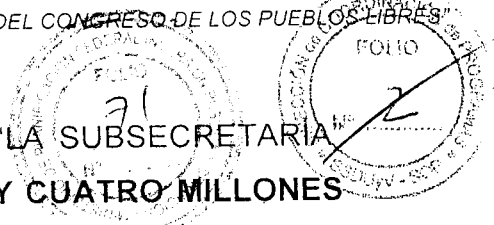
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0996

5838
70
ACU

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de la Provincia de JUJUY, representada por el Sr. Coordinador de Planes Nacionales y Viviendas Sociales, Ing. Héctor Gustavo CARRIZO, con domicilio legal en San Antonio N° 615, de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, en adelante "LA UEP"; y las MUNICIPALIDADES de: SAN SALVADOR DE JUJUY, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Raúl Eduardo JORGE, con domicilio legal en Avenida El Éxodo N° 215, de la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY; EL CARMEN, representada por el Sr. Intendente Municipal, Adrián Rubén MENDIETA, con domicilio legal en Belgrano N° 301, de la localidad de EL CARMEN; LA ESPERANZA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sergio Gustavo BAUTISTA, con domicilio legal en Douglas Davinson s/n, de la localidad de LA ESPERANZA; y PERICO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Rolando FICOSECO, con domicilio legal en Alberdi N° 460, de la localidad de PERICO, en adelante "LAS MUNICIPALIDADES", todas en conjunto "LAS PARTES", suscriben la presente addenda.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de abril de 2014, "LAS PARTES" han suscripto un Convenio Especifico en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", para la obra "DOSCIENTAS SESENTA (260) viviendas con infraestructura" (ACU 344/2014).



Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARIA"

ha desembolsado un monto total de **PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$74.570.600.-)**, que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE (\$14.914.120.-), mediante EXP-S01:96332/2014.

2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE (\$14.914.120.-), mediante EXP-S01:194967/2014.

3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE (\$14.914.120.-), mediante EXP-S01:231897/2014.

4° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE (\$14.914.120.-), mediante EXP-S01: 273252/2014.

5° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE (\$14.914.120.-), mediante EXP-S01:8818/2015.

Que con fecha 30 de marzo de 2015 "LA UEP" presentó una nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para garantizar la correcta terminación de la obra, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Especifico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARIA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.

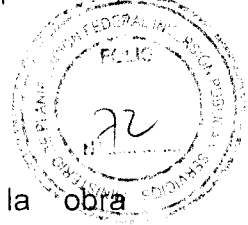
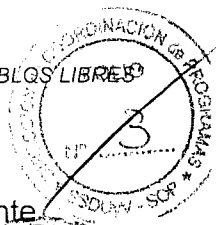
Que en consecuencia, mediante NO OBJECIÓN, de fecha 01 de abril de 2015, se otorgó un financiamiento adicional y la ampliación del plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

S.S.D.U.V. N° 0996 ACU

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Stamp with handwritten number 5839 and a signature.

ANEXO 994



Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Especifico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "LA UEP" y "LAS MUNICIPALIDADES" finalizarán la obra "DOSCIENTAS SESENTA (260) viviendas con infraestructura", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$27.690.000.-), a través de SESENTA Y CINCO (65) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

S.S.D.U.V.
ACU. N° 0996
15

En prueba de conformidad, las partes firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los **11 MAY 2015** días del mes de de

MARÍA RUBÉN MENÉNDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de El Carmen

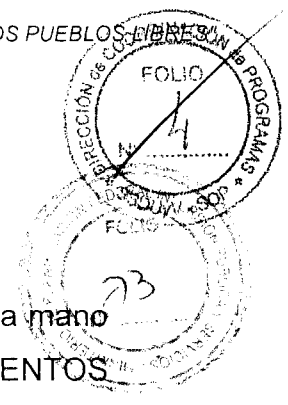
EP GUSTAVO BAUTISTA
INTENDENTE
Municip. La Esperanza

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. RAÚL E. JORGE
Intendente
Municipalidad de S. S. de Jujuy

5839

ANEXO 994



S.S.D.U.yy
ACU. N°
0996
15

MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra, por un total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$27.690.000.-), para la finalización de DOSCIENTAS SESENTA (260) viviendas con infraestructura, de acuerdo a la siguiente distribución y referencia geográfica:

- San Salvador de Jujuy 200 viviendas con infraestructura – Latitud sur 24°15'37.74" Longitud oeste 65°14'51.51"
- El Carmen 20 viviendas con infraestructura – Latitud sur 24°24'13.39" Longitud oeste 65°13'48.69"
- La Esperanza 20 viviendas con infraestructura – Latitud sur 24°14'12.47" Longitud oeste 64°50'49.40"
- Perico 20 viviendas con infraestructura – Latitud sur 24°22'08.86" Longitud oeste 65°06'04.84"

La obra se ejecutará mediante SESENTA Y CINCO (65) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

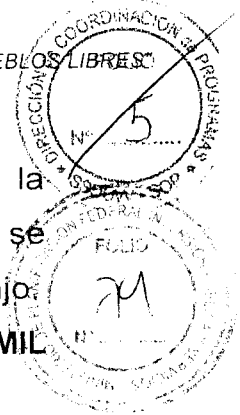
a) Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA UEP"

1° DESEMBOLSO: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$6.922.500.-), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al Primer anticipo financiero, del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto adicional, para la finalización de viviendas con infraestructura.

2° DESEMBOLSO: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$6.922.500.-) que corresponde:

5839
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto adicional, para la construcción de viviendas con infraestructura, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo:

3° DESEMBOLSO: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$6.922.500.-) que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto adicional, para la construcción de viviendas con infraestructura, a gestionarse cuando se presente el Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de la misma.

4° Y ÚLTIMO: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$6.922.500.-) que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto adicional, para la construcción de viviendas con infraestructura, a gestionarse cuando se presente el Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

b) Desembolsos del "LA UEP" a "LAS MUNICIPALIDADES":

1° DESEMBOLSO: una vez recibido el 1° desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO del monto adicional, "LA UEP" efectuará la transferencia a "LAS MUNICIPALIDADES".

Los posteriores desembolsos se efectuarán de acuerdo a los certificados de avance físico de la obra de cada cooperativa de trabajo presentados por "LAS MUNICIPALIDADES", debidamente firmados por los Directores de Obra de las Cooperativas, los responsables técnicos de las Municipalidades y refrendados por los Intendentes.

S.S.D.U.V.
ACU
NO 996
15